ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DISPONER DE RECURSOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, POR UN MONTO DE HASTA $1,590,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA, PARA EL PERSONAL ACTIVO DE ESTRUCTURA DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y PERSONAL EVENTUAL, CON MÁS DE UN AÑO DE SERVICIO EN ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

A N T E C E D E N T E S

I. EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. RESPECTO DE DICHO DECRETO, SE DESTACA LA CREACIÓN DEL INE Y LA DENOMINACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES PARA REFERIRSE A LOS ÓRGANOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

II. EL 23 DE MAYO DE 2014 SE PUBLICARON EN EL DOF LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTRAS.

III. EL 25 DE JUNIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115 4ª SECCIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ORDENANDO EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR Y APROBAR A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO LOCAL.

IV. EL 30 DE JUNIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 521 POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE LA MATERIA EN EL ESTADO.

V. EL 29 DE JUNIO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 244, SEGUNDA SECCIÓN, EL DECRETO 232 POR EL CUAL SE

REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DENTRO DEL CUAL DESTACA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VI. EN CONSECUENCIA, EL 8 DE JULIO DE 2016, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IEPC, EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/JGE-A/27/2016, POR EL CUAL DETERMINÓ SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CITADO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.

VII. EL 13 DE JULIO DEL 2016, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-AG/009/2016, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ LA ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 232 POR EL QUE SE REFORMÓ Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLECIERON LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE: ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, ASOCIACIONES POLÍTICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SE APROBÓ LA INCORPORACIÓN DE 35 PLAZAS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

VIII. EL 14 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 299, TERCERA SECCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 181, ABROGÓ EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUBLICADO EL 27 DE AGOSTO DE 2008 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 112, MISMO QUE TUVO SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 279, CUARTA SECCIÓN DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, DECRETO 128. DESTACÁNDOSE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y CAMBIAN DE DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES TÉCNICAS.

IX. EL 30 DE JUNIO DEL 2017 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/018/2017 MEDIANTE EL CUAL SE ADECUA LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO

CONTENCIOSO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN Y DE LAS UNIDADES TÉCNICAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, SE DETERMINA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SE INSTRUYÓ LA ARMONIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ MISMO INSTRUYÓ A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, REALIZAR LA PROPUESTA DE ADECUACIÓN ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO A MÁS TARDAR EL 21 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, E INICIAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A EFECTO QUE DENTRO DEL PLAZO DE LOS NOVENTA DÍAS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL NUEVO CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA AUTORIDAD HACENDARIA, OTORGUE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ALCANZAR EL PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

X. EL 28 DE AGOSTO DE 2017, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/027/2017, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, APROBÓ LA ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 181 POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PUBLICADO EL 14 DE JUNIO DE 2017 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, NUMERAL 1, 64, NUMERALES 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES LA AUTORIDAD ELECTORAL, DEPOSITARIA DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES LOCALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INE; ES UN ÓRGANO DE CARÁCTER PERMANENTE Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES,

LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2. QUE PARA CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES Y OBJETIVOS, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBE CONTAR CON UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA PROFESIONAL Y TÉCNICA NECESARIA, SIENDO EL CONSEJO GENERAL EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN Y RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, ASÍ COMO DE VELAR POR QUE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO SE GUÍEN POR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, INTERCULTURALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 4 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3. QUE EL ARTÍCULO 64, NUMERAL 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

4. QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES PARA REALIZAR SUS FINES SE INTEGRA CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA; EL CONSEJO GENERAL; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; ÓRGANOS EJECUTIVOS QUE SON LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS DIRECCIONES EJECUTIVAS; Y UN ÓRGANO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, QUE ES LA CONTRALORÍA GENERAL, ÓRGANOS TÉCNICOS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

5. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87, NUMERALES 1, 2 Y 3, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES; SE INTEGRA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LOS

TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS. TODOS ELLOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO; ASÍ MISMO, FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, QUIEN SERÁ SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

6. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ES EL ÓRGANO EJECUTIVO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. ORGANIZACIONALMENTE TENDRÁ LA MISMA JERARQUÍA INSTITUCIONAL QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y ES RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, DE LA APLICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y EFICIENTE USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MISMO.

7. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 4, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SON ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: EJERCER DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO POR EL CONSEJO GENERAL, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES EN TÉRMINOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, Y DE CONTROL PATRIMONIAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES.

8. QUE DE IGUAL FORMA EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 4, FRACCIÓN VII, INCISO A) ES ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA SU APROBACIÓN LOS PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL.

9. QUE EL NUMERAL 4.8.1 EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE ESTE INSTITUTO, ESTABLECE QUE PODRÁ OTORGAR A SU PERSONAL Y A SUS FUNCIONARIOS VALES DE DESPENSA Y/O TARJETA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EN TÉRMINOS DEL PRESUPUESTO APROBADO.

10. QUE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DESPUÉS DE REALIZAR UN ANÁLISIS FINANCIERO CONSIDERA VIABLE DISPONER DE RECURSOS PROVENEINTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PARA ADQUIRIR VALES DE DESPENSA PARA OTORGARSE A LOS 159 TRABAJADORES DE ESTRUCTURA ESTE INSTITUTO, CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

a. OTORGAR UN VALE DE DESPENSA A LOS TRABAJADORES DE ESTRUCTURA ACTIVOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PROFESIONAL NACIONAL ELECTORAL Y PERSONAL EVENTUAL, QUE SE ENCUENTRE ACTIVO Y QUE CUENTE CON AL MENOS UN AÑO DE SERVICIO EN ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

b. CADA VALE DE DESPENSA A OTORGAR SERÁ POR UN MONTO DE $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

11. QUE LA JUNTA CONSIDERE PROCEDENTE AUTORIZAR A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DISPONER DE LOS RECURSOS PROVENEINTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, POR UN MONTO DE HASTA $1,590,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, NUMERAL 1, 64, NUMERALES 1 Y 2, 66, 87, NUMERALES 1, 2 Y 3, 89, NUMERALES 1 Y 4, FRACCIONES II, IV Y VII, INCISO A), DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NUMERAL 4.8.1 PÁRRAFO TERCERO DEL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE ESTE INSTITUTO, Y EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. - SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS 9, 10 Y 11; DISPONER DE RECURSOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, POR UN MONTO DE $1,590,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA PARA EL PERSONAL ACTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA OTORGAR A LOS 159 TRABAJADORES DE ESTRUCTURA DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PROFESIONAL NACIONAL ELECTORALY PERSONAL EVENTUAL, LA CANTIDAD DE $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE VALES DE DESPENSA.

TERCERO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTOS DE ADQUIRIR LOS VALES DE DESPENSA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES.

CUARTO. - EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

QUINTO. - PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA, DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; UBALDINO ESCOBAR GUZMÁN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO; EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

OSWALDO CHACÓN ROJAS

SECRETARIO ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ